TIPO DE CONTRATO	No	FECHA	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	026	14 FEBRERO 2024	$ 71.500.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	MARIA OLGA MONTAÑA DE TORRES
CEDULA O NIT	38.060.029-8
DIRECCIÓN	MZ 3 CASA 31 BARRIO DATECHO
CORREO ELECTRÓNICO	roberttorres1983@hotmail.com
TELÉFONO	3125861970
DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON CONDUCTOR PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. C-I 051 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es de: **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($71.500.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2024**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR ESP** desembolsará el valor de sus aportes así: (1) un pago, a partir del acta de inicio y diez (10) pagos parciales mes vencido, por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.** Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, cuenta de cobro o documento equivalente y certificación del pago de cotización a la seguridad social y parafiscal. La entidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.894.058 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P.**", según Decreto de nombramiento No. 022 del 01 de enero de 2024, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **"EMPUMELGAR E.S.P."** por la otra, **MARIA OLGA MONTAÑA DE TORRES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 38.060.029 de Icononzo**,** quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR ESP, tiene actualmente a su cargo la responsabilidad de cumplir con el contrato interadministrativo No. CI 051 del 01 de Febrero de 2024, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P., PARA DESAROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR", por lo anterior actualmente es la entidad encargada del mantenimiento de las redes de alumbrado público en el municipio conforme los compromisos asumidos, en razón de ello debe suscribir todos los contratos y acuerdos que le permitan optimizar y atender los requerimientos realizados por parte de los diferentes suscriptores y usuarios de alumbrado público. **2)** Para la realización de los trabajos y obligaciones que se encuentran pactadas entre la ALCALDÍA DE MELGAR y EMPUMELGAR ESP se debe llevar a cabo la prestación del servicio de un vehículo automotor tipo camioneta con conductor, para transportar los MATERIALES. Utilizados para las labores de mantenimiento correctivo y preventivo modernización y optimización de las redes de alumbrado público del municipio y demás trabajos propios del contrato interadministrativo de alumbrado público, en donde por el cumulo de órdenes de trabajo se hace necesario el transporte de MAQUINARIA EQUIPOS Y ELEMENTOS. Que sirve para el cumplimiento de las obligaciones contractuales discriminadas dentro del contrato Interadministrativo No C-I 051 del 01 de febrero de 2024. **3)** El vehículo a contratar, permitirá que los equipos y materiales que deban ser transportados a los sitios en donde se encuentren realizando ordenes de trabajo se desplacen de manera ágil y fácil a las zonas en las cuales se llevaran a cabo los trabajos de adecuación de las redes conforme a las obligaciones asumidas por EMPUMELGAR E.S.P. es insuficiente, para cumplir con el transporte de los elementos y materiales que se derivan para mantenimiento de las redes de alumbrado público en el municipio de Melgar-Tolima, teniendo en cuenta que los mismos son utilizados para cumplir las necesidades derivadas de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, en igual medida dentro de los vehículos utilizados para la operación de la optimización de las redes de alumbrado público no se cuenta con una camioneta tipo estacas, la cual permite el cargue y transporte de un gran volumen de equipos, elementos y materiales lo que le impregna celeridad en la consecución de las metas y obligaciones contraídas por EMPUMELGAR E.S.P. desarrollado las actividades en un menos tiempo. **4)** Que por lo anterior, se hace necesario contratar un vehículo tipo camioneta de estacas, con conductor, que permitirá el transporte de maquinaria, equipos y materiales que deban ser utilizados para las ordenes de trabajo, modernización, optimización, y ampliación y mantenimiento de las redes de alumbrado público en el municipio, a fin de cumplir con las obligaciones esgrimidas dentro del contrato interadministrativo No. C-I 051 del 01 de Febrero de 2024, teniendo en cuenta que el parque automotor con el que se cuenta no es suficiente para realizar las funciones contraídas.**5)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*" **6)** Que por la cuantía y circunstancias del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **7)** Que conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato a nombre de **MARIA OLGA MONTAÑA DE TORRES**, por valor **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($71.500.000). 8)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2024000217 de febrero 06 de 2024, por valor de $ 71.500.000, para cubrir la presente erogación. **9)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA* PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON CONDUCTOR PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. C-I 051 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE, El vehículo a contratar deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones para brindar un servicio de calidad con las condiciones adecuadas de seguridad para ocupantes y materiales:

1. Vehículo automotor tipo Camioneta que cuente con el sistema 4x4, que posea conductor que esté disponible en el horario habitual de la empresa y cuando esta lo requiera respecto del servicio de alumbrado público.
2. El vehículo debe contar con:
 - Licencia de transito
 - Técnico mecánica al día
 - Seguro SOAT vigente
 - Póliza de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de: **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($71.500.000).** *En el valor se encuentra incluido los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: **EMPUMELGAR ESP** desembolsará el valor de sus aportes así: **(1) un pago, a partir del acta de inicio y diez (10) pagos parciales mes vencido, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE**

Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, cuenta de cobro o documento equivalente y certificación del pago de cotización a la seguridad social y parafiscal. La entidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N°2024000217 de febrero 06 de 2024.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." ha:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **B.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **C.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **D.** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. **E.** El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **F.** mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **G.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **H.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **I**. Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. **J.** Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. **K.** Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. **L.** Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **M)** Presentar el pago de las estampillas *(si estas la requiere).*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR ESP a:

1. Garantizar la calidad de los servicios prestados.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y en las condiciones que se requiere.
3. Los mantenimientos preventivos y correctivos corren por parte del Contratista que debe garantizar el funcionamiento óptimo del vehículo.
4. El vehículo deberá contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

5. Llegar a tiempo en el horario establecido, o según lo requiera el supervisor.
6. Disponer del vehículo en los fines de semana o eventos especiales según programación establecida por la empresa.
7. Mantener el vehículo en su estado óptimo para su correcto desempeño y funcionamiento.
8. El transporte deberá realizarse dentro de las zonas urbanas y rurales del municipio de Melgar-Tolima, conforme a los requerimientos y necesidades de la empresa.
9. La disponibilidad del automotor será de 24 horas al día con conductor durante el plazo de ejecución del presente contrato.
10. El contratista suministrará el combustible para el funcionamiento y operación del vehículo.
11. El contratista suministrará todos los elementos de protección para el conductor designado.
12. El contratista se obliga mantener al día los pagos de seguridad social respecto del conductor asignado al vehículo, de conformidad con la modalidad de contrato que estos suscriban.
13. Que el vehículo cumpla con las especificaciones técnicas y adecuaciones necesarias para el servicio del contrato interadministrativo de Alumbrado Público para su óptima operación (estructuras, rodillos y/o anclajes.).
14. Cumplir con las demás obligaciones que la empresa requiera
15. Los demás que se desprenda de la naturaleza y ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3**. Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2024**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora de Alumbrado Público, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley, y apoyo a la supervisión Profesional Administrador Ambiental Sánchez Pedreros Valentina.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **d)** Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Con el fin de amparar los riesgos tipificados, la empresa de servicios públicos de Melgar EMPUMELGAR ESP, considera necesario que el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con contrato de seguro contenido en una póliza que respalde:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta a EMPUMELGAR E.S.P. para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedará a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima), para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de febrero de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO ANDRÉS MARTÍNEZ ARIAS
GERENTE
EMPUMELGAR E.S.P.

ORIGINAL FIRMADO
MARIA OLGA MONTAÑA DE TORRES
C.C. No. 38.060.029 DE ICONONZO
CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
VALENTINA LLANOS RUIZ
COORDINADORA ALUMBRADO PÚBLICO
SUPERVISORA

ORIGINAL FIRMADO
VALENTINA SÁNCHEZ PEDREROS
PROFESIONAL ADMINISTRADOR AMBIENTAL
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Proyectó: Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa - 14-02-2024.
Revisó: Kelly Johanna Roa Hoyos - Directora Oficina Asesora Jurídica - 14-02-2024.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís